SBS modifica reglamento para elegir directores de cajas municipales

La **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP** (**SBS**) señaló que, con el objetivo de promover un adecuado gobierno corporativo y la idoneidad de los representantes de las **cajas municipales de ahorro y crédito** (**CMAC**), se modificó, mediante Resolución N° 1993-2020, el Reglamento para la elección de los directores de estas entidades financieras, a fin de realizar precisiones relacionadas, principalmente, a aspectos relacionados con la participación del director alterno, los requisitos para ser director, la documentación requerida para acreditar su idoneidad técnica, el proceso de designación, nominación y revocatoria, así como el plazo de duración del cargo de director de los representantes de los pequeños comerciantes o productores.

Según la norma publicada hoy en el Diario Oficial, para un ordenado desarrollo de las sesiones del Directorio y/o comités exigidos, se establece que el director alterno solo participe en ausencia del director titular en estas sesiones. Se mantiene la disposición de que el director titular y el alterno no podrán percibir, en conjunto, más de tres (3) dietas al mes por su participación en el directorio y/o en los comités exigidos.

También se establece que, en un plazo no mayor de diez (10) días útiles -contados a partir de la recepción del informe de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) con la evaluación de un director propuesto-, la **SBS** podrá pronunciarse sobre dicha evaluación y su pronunciamiento tendrá carácter vinculante.

Transcurrido el plazo, sin que la **Superintendencia** se pronuncie, se entenderá que los resultados de dicha evaluación son conformes, por lo que se procederá con la nominación del director por parte del Concejo Municipal.

En el caso de revocación de directores por parte de la entidad designante, esta será comunicada con 15 días útiles de anticipación a su efectividad, simultáneamente, al director en cuestión, a la Gerencia Mancomunada de la **CMAC** y a la **SBS**. Dicha comunicación debe indicar los motivos de la revocatoria, la cual tendrá carácter de declaración jurada. La Superintendencia podrá requerir información adicional a la entidad designante sobre dicha revocatoria por escrito o mediante convocatoria a la entidad designante y/o al director revocado.

Finalmente, se adecúa a la Ley N° 30607 (Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las **CMAC**), el plazo de duración del cargo de director representante de los pequeños comerciantes y productores (tres años).